



**Comunidad de Propietarios
Puerto Deportivo**

E-mail: copromarcan@jet.es

Tel.942.36.92.81

Tel.646.48.32.70

Fax.942.36.92.81

CIF - G-39079934

Apartado N° 2158

39080-SANTANDER

TARIFA DE SERVICIOS DE AJENOS

2016

Normas aplicables al funcionamiento de los servicios náuticos ofrecidos por la Comunidad

- Todos los servicios náuticos prestados y tarifados por la Comunidad, corresponden de modo exclusivos a esta y serán efectuados por personal de la misma. Por lo tanto, queda prohibido el uso de cualquier elemento o maquinaria dentro de las zonas de competencia de la Comunidad y que puedan interferir en la actividad desarrollada.
- Toda embarcación deberá presentar en la oficina, la suscripción y tenencia de un Seguro de Responsabilidad Civil de la embarcación, en los términos y condiciones usuales en este tipo de pólizas, con el fin de responder de los daños personales o materiales que pudieran causar a terceros.
- Cualquier servicio, salvo los considerados como urgentes, deberán solicitarse con anterioridad en las oficinas de la Comunidad de Propietarios ó a través de cualquier otro medio establecido. El orden de atención guardará el estricto de solicitud.
- Se establecen dos temporadas de servicio: alta y baja, para determinados servicios. La temporada alta del 1 de Abril al 31 de Agosto y el resto del año, como temporada baja.
- El horario de referencia para la prestación de los servicios se sitúa durante la temporada alta de 9:00 horas a 21:00 horas, mientras que en temporada baja será de 09:00 horas a 18:00 horas.
- Para el cómputo de número de días, se considerará que éstos empiezan a las 00:00 horas y terminan a las 24:00 horas. Toda fracción de día se abonará como día entero.
- La realización de los servicios está condicionado a la decisión del Contraamaestre o quién designe, atendiendo a la seguridad del personal, seguridad e integridad de la embarcación, situación meteorológica y naturaleza del servicio.
- La organización de los servicios y su distribución durante la jornada corre a cargo del Contraamaestre o quién delegue, atendiendo a la reserva de turno, la operatividad y rendimiento de las operaciones.
- Los sábados de 09:00 a 14:00 en temporada alta, quedan reservados exclusivamente para la realización de botaduras, cargas y descargas, sin óbice de realizar cualquier otro servicio náutico cuando las circunstancias lo permitan.
- En el caso solicitar un servicio de urgencia, excepto el uso de las rampas varadero, el sábado a partir de las 14:00, tendrá un recargo del 30%, si se realiza en domingo o festivo el recargo asciende al 50%.
- Formas de pago:
 - Las maniobras de botadura o de retirar la embarcación de cualquier área dependiente de la comunidad de propietarios, deberán dejarse pagadas, mediante efectivo o mediante tarjeta bancaria, no siendo admitido el cargo en cuenta mediante giro bancario.
 - Se cargará en cuenta si la embarcación va a permanecer más de un mes en un área de la comunidad.
 - La devolución bancaria del recibo devengará un recargo de doce euros en concepto de gastos.

Se suspenderán los servicios a todo aquel comunitario que no esté al corriente de cuotas, servicios u otra clase de deuda.

- Para la realización de cualquier servicio es imprescindible la firma previa de los albaranes por persona autorizada, aceptando en ese momento todas las cláusulas y condiciones incluidas en los mismos.
- A todas las tarifas de los servicios se les aplicará el IVA vigente. Salvo los servicios de travelift a personas físicas.
- A todos los servicios que supongan cualquier tipo de generación de residuos, se sumará la tarifa de residuos correspondiente.
- Las empresas que soliciten cualquier servicio, deberán aportar a la oficina de la comunidad fotocopia de los siguientes documentos:
 - **plan de prevención** de riesgos laborales específico a la tarea a desarrollar en nuestras dependencias.
 - declaración de **empleado/s afectados al servicio** de cesta (basta con un documento sellado por la empresa).
 - **último tc2**.
 - **seguro de responsabilidad civil**.En caso de no presentar esta documentación, la comunidad podrá denegar el servicio solicitado.

- Estas normas y las tarifas correspondientes son aplicables desde su aprobación por la Asamblea del año en curso, entrando en vigor el primer día del mes siguiente de la Celebración de la Asamblea hasta la siguiente Asamblea que adopte nuevos acuerdos.

Definiciones consideradas en las siguientes tarifas

Eslora: La distancia en metros, medida paralelamente a la línea de agua de diseño, entre dos planos perpendiculares a línea de crujía; un plano pasa por la parte más saliente a popa de la embarcación y el otro, por la parte más saliente a proa de la embarcación. Se incluyen todas las partes estructurales o integrales como son proas o popas, amuradas y uniones de casco con cubierta. Se excluye el púlpito de proa, en cuyo caso, el plano de referencia pasa por el punto de intersección de la cubierta con la roda. Asimismo, se excluyen todas las partes desmontables que puedan serlo de forma no destructiva y sin afectar a la integridad estructural de la embarcación. (BOE de 03.07.97).

Manga máxima: Distancia en metros en el sentido perpendicular al plano de crujía, en el punto de mayor anchura de la embarcación, medida en la cara exterior del forro.

Servicio urgente: Es aquel servicio y maniobras necesarias que se deben realizar por motivos de salvamento, en el caso de riesgo de pérdida de la embarcación o que la situación de la misma implique un riesgo para las instalaciones del puerto u otras embarcaciones.

Área de carenado I: Se corresponde con el área anexa asfaltada al muelle del travelift

Área de carenado II: Se corresponde con el área asfaltada situada al sur de la nave hangar o de invernaje.

Área de tierra o de aparcamiento de embarcaciones: se corresponde con el área situada al sur del vial del muelle sur, preferiblemente para largas estancias

Hangar o nave de invernaje: Nave cerrada.

Documento Oficial: Certificado de Navegabilidad, Hoja de Asiento del Registro de Buques.

Servicios náuticos prestados y contemplados en esta tarifa

1. Servicios de grúa travelift
 - 1.1. Izado
 - 1.2. Botadura
 - 1.3. Transporte
 - 1.4. Izado y botadura sin soltar
 - 1.5. Enmendado de asentamiento
 - 1.6. Carga y descarga
 - 1.7. Transporte en vacío
2. Servicios de estancia en tierra
 - 2.1. En área de carenado I y II
 - 2.2. En área de tierra
 - 2.3. En nave hangar
3. Asentamiento de embarcación
 - 3.1 Asentamiento
 - 3.2 Cunas
4. Limpieza de fondos y colas
 - 4.1. Limpieza de fondos
 - 4.2. Limpieza de colas
5. Almacenamientos de motos náuticas, mástiles y otros pertrechos en hangar
 - 5.1. Moto náutica.
 - 5.2. Piraguas
 - 5.3. Mástiles
 - 5.4. Cunas y remolques
 - 5.4.1 Almacenaje de cunas y remolques en hangar
 - 5.4.2 Almacenaje de cunas y remolques en área de tierra
6. Uso de rampas varadero
7. Servicios de grúa
8. Plataforma elevadora
9. Transporte de embarcaciones en tierra
 - 9.1. Con remolque hidráulico de la comunidad
 - 9.2. Con remolque de comunitario
10. Remolque o apoyo a embarcaciones a flote con zódiac
11. Recogida de residuos
 - 11.1. Recogida de Residuos
 - 11.2. Elementos para la recogida de residuos
12. Servicios especiales
13. Cuota llave maestra empresas
14. Consumo de electricidad y agua

1. Servicios de travelift

Estos servicios se entienden como aquellos en los que es necesario la realización de maniobras con la grúa de tipo travelift.

El coste del servicio está relacionado con la eslora de la embarcación, la distancia de transporte con el travelift y el tiempo en suspensión.

La eslora empleada para el cálculo es la medida de la eslora, aplicándose un redondeo, por ejemplo eslora total 8,20, eslora tarifa 8,99.

Los servicios de travelift se agrupan en los siguientes tipos:

1.1. Izado. Maniobra de izado de la embarcación ubicada en el muelle del travelift, transporte a la zona de lavado de cascos, suspensión durante el tiempo de limpieza, transporte dentro del área de carenado I hasta el lugar de ubicación y asentado, ya sea en cuna, carro o mediante apuntalamiento.

1.1 Tarifa de izado

La imputación del servicio está relacionada con la eslora de la embarcación.

Menor de 5,99 metros de eslora	10,07 euros por eslora
De 6,00 a 13,99 metros de eslora	12,71 euros por eslora
De 14,00 a 17,99 metros de eslora	16,26 euros por eslora
A partir de 18,00 metros de eslora	19,51 euros por eslora

1.2. Botadura. Maniobra de izado en el lugar de asentamiento, transporte dentro del área de carenado I hasta el muelle del travelift y arriado en el agua.

1.2 Tarifa de botadura

La imputación del servicio está relacionado con la eslora de la embarcación.

Menor de 5,99 metros de eslora	9,03 euros por eslora
De 6,00 a 13,99 metros de eslora	12,04 euros por eslora
De 14,00 a 17,99 metros de eslora	15,66 euros por eslora
A partir de 18,00 metros de eslora	19,33 euros por eslora

1.3. Transporte. Maniobra de transporte de la embarcación en suspensión mediante la grúa travelift desde el área de carenado I a cualquiera otra área dentro de las zonas de competencia de los servicios náuticos,

1.3.1 Tarifa de transporte al área de carenado II

La imputación del servicio está relacionada con la eslora de la embarcación.

Menor de 5,99 metros de eslora	4,51 euros por eslora
De 6,00 a 13,99 metros de eslora	6,02 euros por eslora
De 14,00 a 17,99 metros de eslora	7,82 euros por eslora
A partir de 18,00 metros de eslora	9,65 euros por eslora

1.3.2 Tarifa de transporte al área de tierra o al hangar

La imputación del servicio está relacionado con la eslora de la embarcación

Menor de 5,99 metros de eslora	9,02 euros por eslora
De 6,00 a 13,99 metros de eslora	12,03 euros por eslora
De 14,00 a 17,99 metros de eslora	15,64 euros por eslora
A partir de 18,00 metros de eslora	19,30 euros por eslora

1.4. Izado y botadura. Maniobra de izado de la embarcación ubicada en el muelle del travelift, transporte a la zona de limpieza de cascos, mantenimiento en suspensión, retorno al muelle del travelift y arriado en el agua.

1.4 Tarifa de izado y botadura

La imputación del servicio está relacionado con la eslora de la embarcación

Menor de 5,99 metros de eslora	13,95 euros por eslora
De 6,00 a 13,99 metros de eslora	17,85 euros por eslora
De 14,00 a 17,99 metros de eslora	24,19 euros por eslora
A partir de 18,00 metros de eslora	29,23 euros por eslora

El tiempo máximo de permanencia en suspensión se corresponde con el estimado de limpieza de la obra viva.

1.5. Enmendado de asentamiento: en cuna, carro, apoyos o puntales. Maniobra que implica un izado y arriado de la embarcación sin un desplazamiento del travelift mayor que la eslora total de la embarcación.

1.5 Tarifa de enmendado de asentamiento

La imputación del servicio está relacionado con la eslora de la embarcación.

Menor de 5,99 metros de eslora	5,34 euros por eslora
De 6,00 a 13,99 metros de eslora	6,34 euros por eslora
De 14,00 a 17,99 metros de eslora	8,95 euros por eslora
A partir de 18,00 metros de eslora	11,13 euros por eslora

Si el servicio se realiza fuera del programa diario establecido tendrá un incremento relacionado con un transporte.

1.6 Carga y descarga: La maniobra de carga consiste en el izado desde el agua o de una ubicación en tierra, transporte y arriado con asentamiento en un carro, camión o góndola para su transporte. La maniobra de descarga consiste en el izado desde un carro, camión o góndola, transporte y arriado con asentamiento en cuna o apoyos o botadura.

1.6.1 Tarifa de descarga

La imputación del servicio está relacionado con la eslora de la embarcación.

Menor de 5,99 metros de eslora	9,01 euros por eslora
De 6,00 a 13,99 metros de eslora	12,49 euros por eslora
De 14,00 a 17,99 metros de eslora	17,73 euros por eslora
A partir de 18,00 metros de eslora	22,74 euros por eslora

1.6.2 Tarifa de carga

La imputación del servicio está relacionado con la eslora de la embarcación.

Menor de 5,99 metros de eslora	9,01 euros por eslora
De 6,00 a 13,99 metros de eslora	12,49 euros por eslora
De 14,00 a 17,99 metros de eslora	17,73 euros por eslora
A partir de 18,00 metros de eslora	22,74 euros por eslora

1.7. Transporte en vacío. Corresponde al traslado necesario de la grúa travelift de un área a otra de las zonas de competencia de servicios náuticos para dar un servicio determinado fuera del programa establecido por el Contramaestre.

1.7 Tarifa de transporte en vacío

La imputación del servicio está relacionado con la eslora de la embarcación.

Menor de 5,99 metros de eslora	4,51 euros por eslora
De 6,00 a 13,99 metros de eslora	6,02 euros por eslora
De 14,00 a 17,99 metros de eslora	7,82 euros por eslora
A partir de 18,00 metros de eslora	9,65 euros por eslora

2. Servicio de estancia o permanencia en tierra de embarcaciones

Este servicio se aplica por la ubicación y permanencia de una embarcación fuera del agua en las áreas definidas para este fin.

Para el cálculo de la superficie se empleará la eslora, aplicándose un redondeo, por ejemplo eslora total 8,20, eslora tarifa 8,99.

2.1. En área de carenado I y II

2.1 Tarifa de permanencia en área de carenado I y II

La imputación del servicio está relacionada con la superficie ocupada por la embarcación, el tiempo de permanencia y la época del año. El valor de la superficie se obtiene multiplicando la eslora por la manga.

Temporada alta

Eslora total	Del 1° a 5° día	6° a 10° día	11° a 15° día	A partir del 16°
Desde 0,00 metros	0,28 Eur/m2/día	0,35 Eur/m2/día	0,43Eur/m2/día	0,53 Eur/m2/día

Temporada baja

Eslora total	Del 1° a 5° día	6° a 10° día	11° a 15° día	A partir del 16°
Desde 0,00 metros	0,28 Eur/m2/día	0,28Eur/m2/día	0,28 Eur/m2/día	0,28 Eur/m2/día

2. 2. En área de tierra

2.2 Tarifa de permanencia en área de tierra

La imputación del servicio está relacionado con la superficie ocupada por la embarcación y el tiempo de permanencia. El valor de la superficie se obtiene multiplicando la eslora por la manga.

Desde 0,00 metros	0,08 Eur/m2/día
-------------------	-----------------

2.3. En hangar o nave de invernaje

2.3 Tarifa de permanencia en hangar o nave de invernaje

La imputación del servicio está relacionada con la superficie ocupada por la embarcación y el tiempo de permanencia. El valor de la superficie se obtiene multiplicando la eslora máxima por la manga máxima. Se establecen cuatro opciones

Las embarcaciones inferiores a 7 metros que contraten, pagando por anticipado, una estancia en hangar mínima de tres meses, no devengarán tarifa alguna por el uso de las rampas.

Los bonos en el momento de su contratación dependiendo de los días de estancia, se realizarán en dos pagos, uno hasta 31 de diciembre y otro el primer día del año hasta la fecha final. No se reembolsará ninguna cantidad aunque la embarcación permanezca menos tiempo.

Por día	Bono 180 días	Bono 270 días	Bono anual
0,30 euros /m ² /día	0,25 euros /m ² /día	0,22 euros /m ² /día	0,20 euros /m ² /día

3. Asentamiento de embarcaciones

Todas las embarcaciones se asentaran en tierra mediante cunas, apoyos o puntales que garanticen su seguridad e impidan averías en el casco. La posibilidad de asentamiento en cuna dependerá de la disponibilidad de dicho elemento. La decisión de apuntalar una embarcación, se realiza en base a la falta o idoneidad de cuna, circunstancias propias del casco y disponibilidad momentánea de otro elemento

3.1 Tarifas de asentamiento

Corresponde a la maniobra necesaria para apoyar o asentar la embarcación tanto en tierra como en cualquier medio de transporte. La imputación del servicio está relacionado con la eslora de tarifa de la embarcación:

Menor de 5,99 metros de eslora	2,29 euros por eslora
De 6,00 a 13,99 metros de eslora	2,23 euros por eslora
De 14,00 a 17,99 metros de eslora	2,71 euros por eslora
A partir de 18,00 metros de eslora	2,85 euros por eslora

3.2 Tarifas de estancia en cunas

La imputación del servicio se establece de forma unitaria por día de uso de cuna, apoyos o puntales.

2,24 euros por día

4. Limpieza de fondos y colas

La limpieza se realiza exclusivamente por personal de la Comunidad y en la zona destinada al efecto, quedando prohibida la utilización de cualquier tipo de maquinaria destinado a este fin, que sea ajena a la Comunidad.

4.1. Limpieza de fondos.

La limpieza de la obra viva la realiza el personal de la comunidad mediante máquina de agua a presión, aclarándose las zonas del casco ensuciadas por el chorreo con el agua.

4.1 Tarifa de limpieza de fondos

La imputación del servicio está relacionado con la eslora de la embarcación.

Menor de 5,99 metros de eslora	4,69 euros por eslora
De 6,00 a 11,99 metros de eslora	4,27 euros por eslora
De 12,00 a 15,99 metros de eslora	5,26 euros por eslora
De 16,00 a 18,99 metros de eslora	6,10 euros por eslora
A partir de 19,00 metros de eslora	7,01 euros por eslora

4.2. Limpieza de colas

La limpieza de las colas de motores intraborda y fueraborda la realiza el personal de la comunidad con máquina de agua a presión.

4.2 Tarifa de limpieza de colas

La imputación del servicio se aplica por unidad, a razón de 12,39 euros por cola

5. Almacenaje en nave hangar de moto acuática, mástiles de velero, pertrechos, cunas, remolques y otros elementos náuticos.

5.1. Motos acuáticas

Moto acuática: Vehículo acuático cuya eslora oscila entre 2 y 4 metros, propulsado por un motor de combustión interna acoplado a una turbina, en la que, dado su diseño, los pasajeros no van acomodados dentro de un casco sino sobre el mismo, bien de pie o sentados.

5.1 Tarifa de almacenaje de moto acuática en hangar

La imputación del servicio se realiza de la siguiente forma:

Por día	Por mes	Por año
9,00 Euros	150,00 Euros	600,00 Euros

Esta tarifa incluye el uso gratuito de las rampas siempre que el periodo mínimo de contratación sea de un mes. El pago se realizará en el momento de la contratación.

5.2. Piraguas

Piragua: Es cualquier embarcación tripulada por uno o varios individuos que se impulsan por medio de pala

5.2 Tarifa de almacenaje de piraguas

La imputación del servicio se realiza de la siguiente forma:

Por día	Por tres meses	Por un año
0,83 Euros/día	60,00 Euros	180,00 Euros

Esta tarifa incluye el uso gratuito de las rampas siempre que el periodo mínimo de contratación sea de tres meses. El pago se realizará en el momento de la contratación

5.3. Mástiles de velero

Los mástiles de velero se pueden almacenar en el hangar o nave de invierno, únicamente protegidos debidamente por el armador, especialmente en sus elementos delicados (electrónica), la jarcia recogida y embalados.

5.3 Tarifa de almacenaje de mástiles en hangar

La imputación del servicio se realiza por metro lineal, a no se que se mantengan puestas las crucetas y se almacenen en horizontal, que se imputará por metro cuadrado.

Palo sin crucetas verticales	0,17 euros metro lineal y día
Palo con crucetas horizontales	0,24 euros por metro cuadrado y día

5.4. Cunas, pertrechos y remolques

5.4.1 Tarifa de almacenaje de cunas, pertrechos y remolque en hangar.

La imputación del servicio se realiza por la superficie ocupada y tiempo de permanencia en la nave hangar.

Por día	Bono 180 días	Bono 270 días	Bono anual
0,30 euros /m ² /día	0,25 euros /m ² /día	0,22 euros /m ² /día	0,20 euros /m ² /día

5.4.2 Tarifa de almacenaje de cunas y remolque en área de tierra.

La imputación del servicio se realiza por longitud y tiempo de permanencia en el área de tierra. Esta tarifa se aplicará por la longitud en metros con dos decimales y por día.

0,23 Eur por metro lineal y día

6. Uso de rampas varadero

Las rampas varadero solamente pueden ser utilizadas por embarcaciones con una eslora total inferior a siete metros exactos. Salvo caso de varada por motivo de urgencia.

El uso de la rampa está sujeta a posibles necesidades de seguridad.

6. Tarifas de uso de rampas

El coste del uso se establece por servicio y tramos de eslora, con la posibilidad de un bono según número de servicios, según las siguientes consideraciones.

- Las embarcaciones no incluidas en los casos anteriores abonarán 13,83 euros de hasta a 6,99 metros de eslora por movimiento (subida o bajada).
- Talonario de 10 servicios (subidas o bajadas) para embarcaciones de hasta 6,99 metros asciende a 96,81 euros, con una validez de un año computado de fecha a fecha.
- Las embarcaciones inferiores a 7 metros con estancia en hangar superior a 3 meses, no devengarán tarifa alguna por el uso de rampas.

7. Servicio de grúa

La pluma del camión grúa se destina a tareas en mástiles de embarcaciones, montaje o desmontaje de los mismos, la extracción o colocación de motores u objetos pesados en las embarcaciones.

7. Tarifa de grúa

La imputación del coste se realiza por fracción de hora de 15 minutos, siendo completa la primera hora.

Primera hora 73,38 euros. Cada fracción siguiente de 15 minutos a 12 euros

8. Servicio de plataforma elevadora

La Comunidad pone al servicio de los usuarios una plataforma elevadora, que se alquila específicamente para este servicio a una empresa especializada. La empresa que solicite dicho servicio deberá cumplir la normativa vigente.

8. Tarifa de plataforma elevadora

La imputación del servicio se realiza por hora, siendo el coste de la primera hora de 84,00 Euros. Las siguientes horas a 42,00 euros/hora.

9. Transporte de embarcaciones en remolque o carro

9.1. En carro hidráulico de la Comunidad

La Comunidad cuenta con un carro hidráulico para el transporte de embarcaciones de menos de 7 metros de eslora dentro de las áreas de su competencia.

9.1. Tarifa de transporte de embarcación en carro hidráulico

El coste es unitario por servicio independientemente de la eslora de la embarcación, limitada a menos de 7 metros, y la distancia del desplazamiento.

33,35 euros por servicio

9.2. En carro de comunitario con vehículo de la Comunidad.

Un vehículo de la Comunidad está capacitado para realizar el traslado de un remolque con su correspondiente embarcación únicamente dentro de las áreas de competencia náutica.

9.2. Tarifa de traslado de embarcación en carro propio

El coste del servicio es unitario, independientemente de la eslora de la embarcación y la distancia del desplazamiento.

16,68 euros por servicio

10. Remolque de embarcaciones

La Comunidad cuenta con una embarcación tipo zodiac que posibilita el remolque de otras embarcaciones únicamente dentro de la lámina de agua del Puerto Deportivo Marina del Cantábrico.

10. Tarifa de remolque a flote de embarcación

El coste del servicio es unitario, independientemente de la eslora de la embarcación, la distancia y el tiempo del remolque.

40,73 euros por servicio

11. Recogida de residuos

La realización de determinados servicios y trabajos en las áreas de carenado y tierra, generan distintos residuos de diferentes categorías y tipologías que deben ser recogidos según la normativa vigente, algunos incluso por empresas especializadas, con su correspondiente gasto.

11.1 Tarifa sobre la generación de residuos

La imputación del servicio se realiza por tramos de eslora según la siguiente tabla

Menor de 5,99 metros de eslora	1,12 euros por eslora
De 6,00 a 13,99 metros de eslora	0,99 euros por eslora
De 14,00 a 17,99 metros de eslora	1,11 euros por eslora
A partir de 18,00 metros de eslora	1,07 euros por eslora

11.2 Elementos para la recogida de residuos

La imputación del servicio se realiza por precio unitario para el contenedor de reciclaje y será por días para el alquiler de la lijadora con aspiradora

	Contenedor de reciclaje	Lijadora - Aspiradora
Menor de 8,99 metros eslora	9,00 Euros	17,49 Euros/día
De 9,00 a 17,99 metros eslora	13,50 Euros	17,49 Euros/día
A partir de 18,00 metros	21,00 Euros	17,49 Euros/día

12. Servicios especiales

Engloba aquellos servicios solicitados por los usuarios, no incluidos en los anteriores, que implica el desempeño de unos trabajos por parte del personal dentro de sus tareas y coordinados por el Contraмаestre.

Para la prestación de cualquier servicio especial, no tarifado en este documento o en caso de eventos especiales, la oficina de la Comunidad, previa aprobación de la Junta Directiva, propondrá un presupuesto razonado del coste posible, presupuesto que deberá ser aceptado antes de iniciar la prestación del servicio.

13. Cuota llaves maestra empresas.

Este servicio se presta a toda empresa ajena al puerto y que desee tener acceso a todos los pantalanes.

Para acceder a este servicio deberá presentar la documentación que se le requiera en la oficina.

La cuota es de 68,67 euros al trimestre. El impago de esta cuota ocasionará la pérdida de derecho a su utilización, así como al mantenimiento de las llaves maestras, en tanto en cuanto no sea atendido su pago. Esta suspensión será comunicada mediante escrito o fax.

14. Consumo de electricidad y agua

El consumo de electricidad y agua debe ser racional y homogéneo. Se recuerda que por motivos de seguridad es recomendable no tener conectada la embarcación a una toma de corriente eléctrica si no se encuentra nadie a bordo.

Se considera conexión continua cuando la embarcación permanece conectada a la red eléctrica sin estar el armador a bordo.

Para poder permanecer de forma continua conectado a la red es necesario la previa autorización y el abono de la cuota correspondiente que supone la cantidad de 13,50 euros al mes o fracción de este, independientemente del tipo de atraque. Estas conexiones serán controladas por el personal de la Comunidad. Será preceptivo que la embarcación tenga los elementos eléctricos necesarios y homologados para este tipo de conexión. Cualquier siniestro ocasionado por esta conexión será siempre responsabilidad del armador.

De existir contador, la tarifa a aplicar para la energía eléctrica será de 0,30 €/kw. Para el agua será de 3,00 €/m³.